


Resolución Gerencial N° 0351-2024-MDP/GM


Pichari, 28 de junio de 2024

VISTOS:




La Opinión Legal N°0690-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0488-2024-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 00683-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°0860-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°3725-2024-MDP-GI/DOP/SPCHEOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Informe N°2860-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°39-2024-MDP-OSLP/EWMMR-SO del Supervisor de Obra, Carta N°160-2024-MDP/GI/MJHB-RO del Residente de Obra; sobre Ampliación Presupuestal por Actualización de Precios y/o Costos N° 01-2024 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final en la Comunidad de Cas Tambo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2538885 y;


CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";



Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios;

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 6

luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotara "(...) las modificaciones autorizadas así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N°001 -2019-EF/63.01 - *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "A)- Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. 2) Copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) En caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...); 6) No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los Adicionales de Obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra" (...);

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa" el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el Ítem 10.13.8 señala que: "En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las

Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 006-2023-MDP/GI**, de fecha **16 de enero de 2023**, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LA COMUNIDAD DE CAS TAMBO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2538885; con un importe total de S/. 3'501,248.58 soles, con Plazo de Ejecución de 07 meses, bajo la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante **Resolución Gerencial N°164-2023-MDP/GM**, de fecha **12 de mayo de 2023**, APROBAR, el "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN LA COMUNIDAD DE CAS TAMBO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2538885, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION POR ADMINISTRACION DIRECTA;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°112-2024-MDP/GM**, de fecha **15 de marzo de 2024**, APROBAR el expediente de Prestación de ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01, MAYORES METRADOS N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR EL MONTO ASCENDENTE A S/.514,660.45 (QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 45/100 SOLES); en beneficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LA COMUNIDAD DE CAS TAMBO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2538885;



Que, mediante **Resolución Gerencial N°256-2024-MDP/GM**, de fecha **27 de mayo de 2024**, APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°02 DEDUCTIVO DE OBRA N°02 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LA COMUNIDAD DE CAS TAMBO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2538885;

Que, mediante **Carta N°160-2024-MDP-DOP/MJHB-RO**, de fecha **06 de junio del 2024**, del Residente de Obra, remito Ampliación Presupuestal por Actualización de Precios y/o Costos N° 01-2024 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final en la Comunidad de Cas Tambo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2538885;

Que, mediante **Carta N°39-2024-MDP-OSLP/EWMR-SO** de fecha **10 de junio del 2024** del Supervisor de Obra Ing. Edy Williams Milla Ramírez, mediante el cual concluye lo siguiente: - que es pertinente la aprobación bajo acto resolutivo por el área correspondiente de la ampliación presupuestal por actualización de precios y/o costos N°01-2024 por el monto de S/ 75,331.09 (setenta y cinco mil trescientos treinta y uno con 09/100 soles), para el cumplimiento de los objetivos previstos en el expediente técnico primigenio, adicional de obra N° 01 (Aprobado con Resolución Gerencial N° 112-2024-MDP/GM) del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final en la Comunidad de Cas Tambo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2538885;

Que, mediante **Informe N°2860-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **14 de junio del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien remite al Gerente de Infraestructura esta dependencia aprueba la Ampliación Presupuestal por actualización de Costos, de bienes materiales adquiridos para la ejecución de Obra, presupuestado por el monto de S/ 75,331.09 soles, del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales



para Disposición Final en la Comunidad de Cas Tambo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N° 2538885, en cumplimiento y sustento a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM de “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA” aprobada mediante con Resolución Gerencial N°359-2022-MDP/GM, fecha 23 de diciembre de 2022; Se recomienda realizar los registros de las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones por la UEI antes de su ejecución, en la sección C. Modificaciones durante la ejecución física del formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para Proyectos de Inversión, y siempre manteniendo la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones. Las Modificaciones en esta fase son responsabilidad de la UEI, ello en cumplimiento al numeral 33.2 del artículo 33° Ejecución Física de las Inversiones, de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES;

Que, mediante Informe N° 3725-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J de fecha 18 de junio del 2024 del Jefe de la División de Obras Públicas (e) Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien recomienda realizar los trámites correspondientes para la aprobación vía acto resolutivo la Ampliación Presupuestal por actualización de Costos, de bienes materiales adquiridos para la ejecución de Obra, presupuestado por el monto de S/ 75,331.09 soles, del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final en la Comunidad de Cas Tambo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N° 2538885, dado que la obra se encuentra actualmente en ejecución;

Que, mediante Informe N°0860-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 18 de junio del 2024 emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar la solicitud de la Ampliación Presupuestal por actualización de Costos, de bienes materiales adquiridos para la ejecución de Obra; presupuestado por el monto de S/ 75,331.09 soles, a favor del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final en la Comunidad de Cas Tambo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N° 2538885; que mediante Carta N°053-2024-MDP-GI-DOP/JLGB-RP de fecha 04 de junio emitido por el Ing. Jonny Luis Galvez Blanco quien propone la anulación del proyecto de inversiones públicas “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Capacidad Operativa Vial y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Pichari Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco” con CUI N° 2607130, para financiar el proyecto de inversiones “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final en la Comunidad de Cas Tambo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N° 2538885, la anulación y habilitación de inversiones se detalla en el siguiente cuadro:

CUI N°	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACION	CREDITO
2607130	0267	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/ 75,331,09	-
2538885	0009	*MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LA COMUNIDAD DE CAS TAMBO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO*	-	S/ 75,331,09

Que, mediante Informe N°00683-2024-MDP/OPMI/JLHC-D, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien da OPINION FAVORABLE en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos; a favor del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final en la Comunidad de Cas Tambo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N° 2538885; el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, por lo que, se debe proceder con la continuidad de la ejecución de la inversión; previa aprobación

bajo acto resolutivo de la Ampliación Presupuestal por actualización de Costos, de bienes materiales adquiridos para la ejecución de Obra, presupuestado por el monto de S/ 75,331.09 soles;

Que, mediante Informe N°0488-2024-MDP-OPP, de fecha 25 de junio de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; visto los informes de la Gerencia de Infraestructura (área usuario) que propone lo modificación entre inversiones y evaluado lo viabilidad por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, que comunica lo opinión favorable a lo modificación presupuestal para financiar la ampliación presupuestal por actualización de precios N°01, comunico la disponibilidad presupuestal proveniente de la modificación entre inversiones en el Rubro 18 en la secuencia funcional 0009, genérica de gasto 2.6, según siguiente detalle:



CUI N°	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2607130	0267	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/. 75,331.09	-
2538885	0009	*MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LA COMUNIDAD DE CAS TAMBO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO*	-	S/. 75,331.09



Que, mediante Opinión Legal N°690-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 27 de junio del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente, OPINA que es PROCEDENTE aprobar la Ampliación presupuestal por Actualización de Costos N°01 ascendente a la suma de S/. 75,331.09, a favor del proyecto denominado; "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Agua Residuales para la Disposición Final en la Comunidad Cas Tambo del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS N°01** ascendente a la suma de S/. 75,331.09 del Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LA COMUNIDAD DE CAS TAMBO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2538885; en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LA COMUNIDAD DE CAS TAMBO DEL**

PICHARI - VRAEM

Página 5 | 6



DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2538885; bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posteriormente se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huan Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
OPP
O.A.F
Residente
Pag. Web
Archivo